

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF JALISCO", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA "TRANSPORTE ESCOLAR Y DE PERSONAL, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GUSTAVO LÓPEZ VILLALOBOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- Declara "DIF JALISCO", a través de su representante:

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido en el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, al tenor del Decreto 17002 del Congreso del Estado, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 15 de enero de 1998.
- B) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad, así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracciones I y II, y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
- C) Que en mi carácter de Director General cuento con facultades suficientes para representarlo y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 fracciones V y VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento en cita.
- D) Que para el cumplimiento de sus fines y en virtud de la solicitud de compra número 4 presentada por la Dirección de Servicios Generales, "DIF JALISCO" convocó a los proveedores interesados a participar en el Concurso No. C03/2012 denominado "SERVICIO DE TRANSPORTE" en el que participaron diversos proveedores, por lo que una vez analizadas sus propuestas técnicas y económicas, en base al cuadro comparativo de ofertas económicas, el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de este

Organismo determinó adjudicar la presente operación a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", pues fue quien presentó mejor oferta.

- E) En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo estipulado en la orden de compra número 120027 expedido por el Departamento de Compras, es que "DIF JALISCO" tiene interés en celebrar el presente contrato.

2.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara a través de su representante:

- A) Que es una sociedad anónima de capital variable que tiene como objeto la explotación del servicio público de transportación de personas a colegios, de personal para industrias, transportación a balnearios, a toda clase de lugares de interés turístico, transportación de personas a congresos y convenciones, así como el otorgamiento de toda clase de contratos civiles y mercantiles necesarios para la realización del objeto social, así como la práctica de toda clase de actos jurídicos vinculados con los convenios sociales.
- B) Que la sociedad se encuentra debida y legalmente constituida mediante escritura pública número 50,855 cincuenta mil ochocientos cincuenta y cinco de fecha 02 de septiembre de 1974, otorgada ante la fe del Lic. Juan J. Correa Field, Notario Público número 34 treinta y cuatro del Distrito Federal, registrada bajo folio mercantil 36605 treinta y seis mil seiscientos cinco, volumen 927 novecientos veintisiete tomo L 3°, Letra "L" tercero, asiento 96 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.
- C) Que su Registro Federal de Contribuyentes es TEP-740902-5J9 y tiene su domicilio en la finca marcada con el número 3111 de la calle Caña, en la colonia La Nogalera, del Municipio de Guadalajara, Jalisco.
- D) Que el que suscribe C. GUSTAVO LÓPEZ VILLALOBOS, tengo el carácter de apoderado legal de la empresa Transporte Escolar y de Personal, S.A. de C.V., según consta en la escritura pública número 62,431 sesenta y dos mil cuatrocientos treinta y uno de fecha 03 de agosto de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Núñez y Bandera, Notario en Ejercicio, Titular de la Notaría número 01 de México, Distrito Federal, por lo que cuento con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, las cuales a la fecha no me han sido revocadas ni modificadas en ninguno de sus términos.

3.- Ambas partes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen en este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

OBJETO

SEGUNDA.- Manifiesta “DIF JALISCO” que es su deseo contratar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, para que realice el servicio que se describe a continuación, según las especificaciones y características requeridas por “DIF JALISCO” y en los domicilios señalados en el ANEXO 1, que forma parte integral del presente contrato, conforme a las bases del Concurso C03/2012 “SERVICIO DE TRANSPORTE” y a la propuesta y cotización realizada por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO POR SERVICIO DIARIO	PRECIO TOTAL
1	<p>SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS ADULTOS MAYORES: CDIAM.</p> <p>1.- Servicio de transportación de personas adultos mayores para el CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO DE ADULTOS MAYORES (CDIAM), ubicado en Boulevard Bugambillas #2500, Ciudad Bugambillas, Zapopan, Jalisco.</p> <p>GENERALES: Unidades tipo urbano con capacidad de 40 hasta 45 personas. Asientos tapizados en tela y con cinturón de seguridad. De 2 dos a 3 tres salidas de emergencia. Carrocería que disminuya el riesgo a los pasajeros en caso de colisión. Con estribo en la puerta de acceso para facilitar el arribo de los adultos mayores a la Unidad de Transporte. Servicios operados por choferes capacitados para atención a los adultos mayores en imprevistos, emergencias, además con equipo de radio comunicación o celular. Botiquín de primeros auxilios. Póliza de seguro de viajero vigente en el período del contrato (2012). Bitácora de recorrido para casos de aclaración.</p> <p>6 Seis Servicios de transportación dobles de personas adultos mayores y personal: del origen al CDIAM y del CDIAM al origen, de lunes a viernes, excepto los días inhábiles de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo, también los días que fueran señalados por las autoridades de DIF JALISCO, los periodos vacacionales señalados por el mismo, así como las cancelaciones emitidas por las necesidades propias de las operaciones del CDIAM, que serán comunicadas en tiempo y forma por DIF JALISCO.</p>	\$4,992.00	\$1,103,232.00

	<p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>1 Uno servicio de transportación de Personal principalmente, saliendo a las 7:00 horas de la Glorieta de la Normal (enfrente de la Escuela Normal del Estado de Jalisco), a las instalaciones del CDIAM, retornando a las 14:00 horas del CDIAM a la Glorieta de la Normal.</p> <p>1 Uno servicio de transportación de personas adultos mayores, saliendo a las 8:00 horas de la Glorieta de la Normal (enfrente de la Escuela Normal del Estado de Jalisco), a las instalaciones del CDIAM, retornando a las 14:00 horas del CDIAM a la Glorieta de la Normal.</p> <p>4 cuatro servicios de transportación en distintos puntos de la Zona Metropolitana programados por el CDIAM para llegar a las 9:00 horas a las instalaciones del CDIAM, retornando a las 14:00 horas a los puntos de origen, según programación del CDIAM.</p>		
	<p>SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. DMV (TALLERES PROTEGIDOS).</p> <p>2.- Servicio de transportación de personas con discapacidad para el Centro de Desarrollo de Habilidades para la Vida, ubicado en Paseo del Torreón #5000, Parque los Colomos, Zapopan Jalisco.</p> <p>GENERALES:</p> <p>Unidades tipo urbano con capacidad de 40 a 45 personas. Asientos tapizados en tela y con cinturón de seguridad. De 2 dos a 3 tres salidas de emergencia. Carrocería que disminuya el riesgo a los pasajeros en caso de colisión. Con estribo en la puerta de acceso para facilitar el arribo de personas con discapacidad a la Unidad de Transporte. Servicios operados por choferes capacitados para atención a personas con discapacidad en imprevistos, emergencias, además con equipo de radio comunicación o celular. Botiquín de primeros auxilios. Póliza de seguro de viajero vigente en el periodo del contrato (2012). Bitácora de recorrido para casos de aclaración.</p> <p>1 Uno servicio de transportación de personas con discapacidad doble: del origen (Glorieta de la Normal), al Centro del programa: <i>Desarrollo de Habilidades para la Vida</i>, y del Centro del programa: <i>Desarrollo de Habilidades para la Vida</i> a la Glorieta de la Normal, de lunes a viernes, excepto los días inhábiles de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo, también los días que fueran señalados por las autoridades de DIF JALISCO, los periodos vacacionales señalados por el mismo, así como las cancelaciones emitidas por las necesidades propias de las operaciones del Centro del programa: <i>Desarrollo de Habilidades para la Vida</i>, que serán comunicadas en tiempo y forma por DIF JALISCO.</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>1 Uno servicio de transportación de la siguiente forma: iniciará a las 7:30 horas, partiendo de la Glorieta de la Normal (enfrente de la Escuela Normal de Jalisco), con dirección al Centro del programa: <i>Desarrollo de Habilidades para la Vida</i>, haciendo paradas en la Avenida Enrique Díaz de León y Av. Manuel Ávila Camacho y en la puerta principal del Parque "Los Colomos"; retornando del Centro del programa: <i>Desarrollo de Habilidades para la Vida</i> a la Glorieta de la Normal a las 14:45 horas, de lunes a jueves.</p>	<p>0608.40</p> <p>151,854.40</p>	

	Los viernes será el mismo recorrido, iniciándolo a las 7:30 horas y retornando a las 12:45 horas.		
3	<p>SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS MENORES DE EDAD: CAIVESCOI.</p> <p>3.- Servicio de transportación de personas menores de edad, para el Centro de Atención Integral a Víctimas de Explotación Sexual, Comercial Infantil, CAIVESCOI, ubicado en Prisciliano Sánchez #520, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco.</p> <p>GENERALES: Unidades tipo urbano con capacidad de 40 a 45 personas. Asientos tapizados en tela y con cinturón de seguridad. De 2 dos a 3 tres salidas de emergencia. Carrocería que disminuya el riesgo a los pasajeros en caso de colisión. Con estribo en la puerta de acceso para facilitar el arribo de personas menores de edad a la Unidad de Transporte. Servicios operados por choferes capacitados para atención a personas menores de edad en imprevistos, emergencias, además con equipo de radio comunicación o celular. Botiquín de primeros auxilios. Póliza de seguro de viajero vigente en el período del contrato (2012). Bitácora de recorrido para casos de aclaración.</p> <p>1 Uno servicio de transportación de personas menores de edad doble del origen en algún punto de la Zona Metropolitana al CAIVESCOI y del CAIVESCOI al origen de algún punto de la Zona Metropolitana según la programación del CAIVESCOI, de lunes a jueves, excepto los días inhábiles de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo, así como también los días que fueran señalados por las autoridades de DIF JALISCO y los periodos vacacionales señalados por el mismo, así como las cancelaciones emitidas por las necesidades propias de las operaciones del Centro, que serán comunicadas en tiempo y forma por DIF JALISCO.</p> <p>REQUERIMIENTOS: 1 Uno servicio doble, que se desglosa de la siguiente manera: El Servicio de transportación de personas menores de edad (Doble) estará programado para iniciar a las 8:00 horas en las instalaciones del CAIVESCOI hacia distintos puntos de la Zona Metropolitana, según se programe con el centro y retornará del punto de la Zona Metropolitana programado, a las instalaciones del CAIVESCOI a las 13:00 horas, de lunes a jueves.</p>	\$1,310.40	\$289,598.40
	<p>NOTA: No se puede subrogar a terceros el servicio contratado. Las unidades podrán hacer paradas dentro de la ruta de servicio previa petición por escrito que haga el Departamento de Servicios Diversos de DIF JALISCO; quedando estrictamente prohibido hacer paradas solicitadas por los usuarios y/o personal no autorizado por dicho Departamento. Las unidades deberán estar limpias y desinfectas para poder prestar los servicios, así también, deberán estar rotuladas y con número económico perfectamente visible para su identificación.</p>		
		SUBTOTAL	\$1'544,524.80
		I.V.A.	\$ 247,123.96
		TOTAL	\$1'791,648.76

“DIF JALISCO” manifiesta que serán 221 días hábiles en que requerirá los servicios de transporte de personal en los términos estipulados; por día, en la tabla que antecede así como en el ANEXO 1, que forma parte integral del presente contrato, debiéndose considerar al respecto, además, las cancelaciones de los servicios que se emitan por las necesidades propias de “DIF JALISCO”, y que, desde luego, no generarán pago alguno por dichas cancelaciones, al no presentarse en tal supuesto los servicios respectivos.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo que antecede, los días de servicio además, podrán tener una variación de +/- más, menos 15 quince días.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá asegurarse que las unidades inicien su recorrido en el tiempo señalado en las descripciones señaladas en la tabla de especificaciones que antecede, (derivado de las partidas adjudicadas), por lo que la unidad o unidades deberán estar en el lugar de abordaje correspondiente, 10 diez minutos antes del inicio programado para su respectivo recorrido.

El “DIF JALISCO” notificará oportunamente a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” los puntos o sitios de origen o de salida en los que debe iniciar el servicio de transporte, en aquellos casos en que no se encuentren determinados en el ANEXO 1 que forma parte del presente contrato.


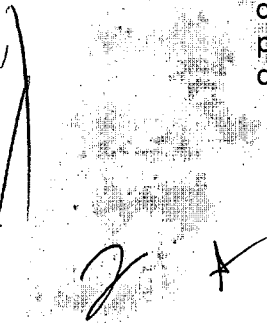


TERCERA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” manifiesta que los servicios que se obliga a prestar son de calidad y que los mismos se realizarán en la forma y términos establecidos en el presente contrato, cumpliendo las especificaciones y características que se mencionan en la cláusula que antecede, así como en el ANEXO 1 que forma parte integral de este instrumento jurídico.

PRECIO

CUARTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” refiere que los precios unitarios por días de servicio son los señalados en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento, y que el monto total de los servicios contratados, suman la cantidad de **\$1 791,648.76 (UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y ÚN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 76/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

QUINTA.- Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se encontrará en una situación que impidiera la oportuna prestación de los servicios, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” notificará de inmediato por escrito a “DIF JALISCO” las causas de la demora y su duración probable solicitando prórroga. Tal notificación se deberá hacer antes de los cinco días hábiles del vencimiento del plazo que tenga para su realización.

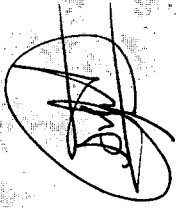


“DIF JALISCO” deberá de convocar a reunión al Comité de Adquisiciones al día siguiente de la solicitud de prórroga, para que en sesión ordinaria o extraordinaria según corresponda, analice la solicitud de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, determinando si procede o no, dando a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para la prestación de los servicios de transporte materia del presente.

FORMA DE PAGO


SEXTA.- Las partes establecen que la forma de pago será en moneda nacional, dentro de los 15 quince días hábiles siguientes, a partir de que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” haya presentado satisfactoriamente las facturas selladas y firmadas de recibido por el Jefe del Departamento de Servicios Diversos y/o el Jefe del Departamento y/o el Director del área solicitante, junto con 6 seis copias, debidamente requisitadas, en el Departamento de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ubicado en el primer piso del domicilio señalado en este instrumento, los días lunes y martes, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas. Se entiende por días hábiles los señalados en el calendario laboral de “DIF JALISCO”.

VIGENCIA

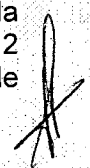


SÉPTIMA.- De común acuerdo los contratantes determinan que la vigencia del presente contrato será hasta en tanto no se hayan realizado la totalidad de los servicios contratados por parte de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, en los términos estipulados, conviniéndose como fecha de inicio, para la prestación de los mismos, a partir del día 01 de enero y hasta el 31 de diciembre del 2012, y que se hayan cumplido todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento, y sin perjuicio de lo dispuesto por las cláusulas OCTAVA a la DÉCIMA NOVENA del mismo.

GARANTIA



OCTAVA.- Así mismo, establece “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” que, para efecto de garantizar tanto el cumplimiento del presente contrato, como responder por la calidad y por los defectos y vicios ocultos, así como que los servicios de transporte objeto del mismo reúnan los requisitos de calidad, las características y especificaciones a que se comprometió en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del mismo, otorgará garantía, la cual podrá ser mediante fianza, cheque certificado, cheque de caja o en efectivo, estos dos últimos depositados en Caja General de “DIF JALISCO”, con una vigencia de 15 quince meses a partir de la fecha de firma del presente contrato, valiosa por el 10% diez por ciento del monto total de la operación y en los términos establecidos en las Bases del Concurso No. C03/2012 denominado “SERVICIO DE TRANSPORTE”, así como en la junta aclaratoria de



dicho proceso; de la cual se anexará póliza al presente contrato, a más tardar dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes a la firma del mismo, en la inteligencia de que al no cumplir con las obligaciones contraídas en este instrumento se hará efectiva la misma.

Una vez realizados los servicios contratados, a satisfacción de "DIF JALISCO", y que obre constancia fehaciente de ello, el Organismo podrá devolver dicha garantía de manera anticipada.

CAUSALES DE RESCISIÓN

NOVENA.- Ambas partes establecen que serán causas de rescisión, sin necesidad de trámite judicial alguno para "DIF JALISCO" y sin perjuicio de que puedan demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- A) Que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con cualquiera de las obligaciones del pedido y/o del presente contrato.
- B) Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para la realización del o los servicios, materia del presente contrato y se hubiera alcanzado la pena convencional máxima.
- C) En caso de realizar el o los servicios con especificaciones y características distintas a las contratadas, siendo que "DIF JALISCO" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato y la aplicación de la garantía, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.
- D) Que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" varíe o modifique, en todo o en parte, las características y especificaciones del servicio ofertado, ya sea en contenido, integración, calidad.
- E) Que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no entregue la garantía de cumplimiento de contrato a la que se refiere la cláusula OCTAVA del presente contrato.
- F) Que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no brinde los servicios de transporte atendiendo a las características y especificaciones señaladas en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento, así como en el ANEXO 1 que forma parte integral del presente.
- G) Que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no permita que se realicen las visitas a las que se refiere la cláusula DÉCIMA OCTAVA de este contrato.

- H) Que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no respete el precio, conforme a lo señalado en la cláusula CUARTA del presente contrato.
- I) En cualquier otro caso señalado por la Ley.

En cualquiera de los casos anteriores, **"DIF JALISCO"** estará obligado a cubrir a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** únicamente el servicio que haya sido realizado con las características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resultaren a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

"DIF JALISCO" podrá rescindir el contrato en forma total o parcial, siendo que, además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser atendido por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, aun cuando el incumplimiento sea de una parte de alguna partida. En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será por una cantidad equivalente al 100% del precio de los servicios no prestados finalmente en virtud de la rescisión.

DÉCIMA.- En el caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión del contrato, señaladas en la cláusula que antecede, se deberá observar lo siguiente:

- A) Se iniciará a partir de que a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** le sea comunicado, por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el **"DIF JALISCO"** contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**; la determinación de dar ó no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** dentro de dicho plazo.

CLÁUSULA PENAL

DÉCIMA PRIMERA.- Conviene las partes que en caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato se hará acreedor a las siguientes penas convencionales:

- a) En caso de prestar los servicios con especificaciones, características o en condiciones diferentes a las estipuladas en el presente contrato; en este caso, además, se podrá cancelar el total del pedido que se encuentre



DJ-CTO-02/12-2

pendiente de ser prestado por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", aún cuando el incumplimiento sea de una parte de alguna partida.

- b) En caso de no cumplir con alguna de las especificaciones y obligaciones contraídas en el presente contrato.

Se aplicará una pena convencional, sobre el importe correspondiente al servicio que no se haya prestado con puntualidad, conforme a lo establecido en el presente contrato, acorde a la siguiente tabla:

MINUTOS DE RETRASO EN EL SERVICIO	% DE LA PENA CONVENCIONAL SOBRE EL MONTO DE CADA SERVICIO
DE 16 HASTA 30 MINUTOS	5%
DE 31 HASTA 60 MINUTOS	10%
DE 61 MINUTOS EN ADELANTE	20%

Se considerará que los servicios se prestan de manera impuntual, cuando las unidades de transporte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no se presenten en el lugar de abordaje o inicio del recorrido correspondiente, con una anticipación mínima de 10 diez minutos, previa a la hora de salida correspondiente y establecida en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, así como en el ANEXO 1 que forma parte integral del mismo.

Se aplicará una pena convencional, sobre el importe total de los "servicios" que no hayan sido recibidos dentro del plazo establecido en este instrumento, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS EN QUE NO SE RECIBA EL SERVICIO (HABILES)	% DE LA PENA CONVENCIONAL
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 20	10%


De 21 días en adelante de retraso, se podrá rescindir este contrato, a criterio de "DIF JALISCO"

La sanción máxima será hasta de un 10% sobre el costo total de los servicios de transporte contratados; y, se aplicará la pena correspondiente, en caso de incumplimiento en calidad, cantidad, características y especificaciones de los servicios materia del presente contrato, de conformidad a lo establecido por el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de "DIF

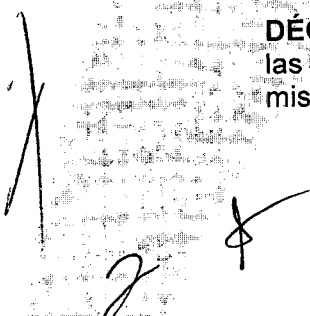
JALISCO de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato y calidad, en caso de incumplimiento de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a las obligaciones contraídas en el presente contrato.

"DIF JALISCO" podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales, de los importes que deba cubrir por concepto de pago de facturas. Lo anterior, sin perjuicio de la garantía que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, deba otorgar en los términos acordados en la cláusula NOVENA del presente contrato.


DÉCIMA SEGUNDA.- Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en la calidad de los servicios, ya sea en las especificaciones, características o condiciones de los mismos, o bien por retraso en la prestación de los servicios, se deberá atender a los puntos siguientes:

- 
- A) Se iniciará a partir de que a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** le sea comunicado, por escrito, por el **"DIF JALISCO"** el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
 - B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el **"DIF JALISCO"** contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, y cuya determinación deberá ser comunicada a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** dentro de dicho plazo.
 - C) Cuando se determine por el **"DIF JALISCO"**, la procedencia de la pena convencional, se otorgará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en mora para todos los efectos legales correspondientes.

DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS



DÉCIMA TERCERA.- En caso de que se detecten defectos o incumplimientos en las especificaciones convenidas en este contrato, en los servicios materia del mismo, **"DIF JALISCO"** podrá rechazarlos, sin perjuicio de lo establecido en las




cláusulas NOVENA, DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA y DÉCIMA SEGUNDA del presente instrumento jurídico.

Se entenderán como no realizados los servicios en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, hasta en tanto sean aceptados por "DIF JALISCO", aplicándose las penas convencionales establecidas en este contrato.

"DIF JALISCO" podrá rechazar los servicios que no se ajusten a lo estipulado en el presente contrato y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a aceptarlos, así como en el supuesto que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad en dichos servicios durante la vigencia del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda obligado ante "DIF JALISCO" a responder por los defectos de calidad que presenten los bienes y servicios materia de este contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del propio contrato y del Código Civil del Estado de Jalisco.

TERMINACIÓN

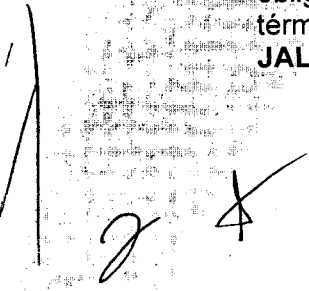


DÉCIMA QUINTA.- "DIF JALISCO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios, materia del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.


PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

DÉCIMA SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asumirá la responsabilidad total en el caso de que al prestar el servicio señalado en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES



DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de "DIF JALISCO".



VISITAS A LAS INSTALACIONES

DÉCIMA OCTAVA.- Acuerdan las partes que **"DIF JALISCO"** podrá llevar a cabo visitas en cualquier momento, a las instalaciones de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a efecto de verificar la información manifestada en su propuesta, que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a la calidad de los servicios a prestar.

RELACIONES LABORALES

DÉCIMA NOVENA.- Acuerdan las partes, que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar los servicios contratados por **"DIF JALISCO"**, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a **"DIF JALISCO"**.

NOTIFICACIONES

VIGÉSIMA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

"DIF JALISCO" en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la finca marcada con el número 3111 de la calle Caña, en la colonia La Nogalera, del Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44470.

COMPETENCIA

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto, duda o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán en primer término las vías extrajudiciales y si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los Tribunales competentes y a la Legislación aplicable en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Son aplicables al presente contrato de compraventa los artículos 1850, 1851, 1855, 1856, 1857, 1859, 1862 fracción I, 1863, 1864, 1868, 1871, 1872, 1874, 1875, 1877, 1883, 1884, 2401, 2402, 2403, 2404 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco.

Leído que fue el presente contrato, lo firman las partes que en él intervienen obligándose a sus términos y cláusulas, en unión de los testigos que comparecen y dan fe a los 12 doce días del mes de enero del año 2012 dos mil doce.

"DIF JALISCO"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA
DIRECTOR GENERAL

C. GUSTAVO LÓPEZ VILLALOBOS
APODERADO LEGAL

TESTIGOS

LIC. LUIS DAVID SÁNCHEZ JIMÉNEZ
DIRECTOR JURÍDICO
"DIF JALISCO"

ING. FELIPE DE JESÚS CABRAL
ALVAREZ
DIRECTOR DE SERVICIOS
GENERALES
"DIF JALISCO"

ANEXO 1

CONCURSO 03/2012 "SERVICIO DE TRANSPORTE"

ESPECIFICACIONES SOLICITADAS		
PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCION
1	1	<p>SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS ADULTOS MAYORES: CDIAM.</p> <p>1.- Servicio de transportación de <i>personas adultos mayores</i> para el CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO DE ADULTOS MAYORES, (CDIAM), Ubicado en Boulevard Bugambilias #2500, Ciudad Bugambilias, Zapopan, Jalisco.</p> <p>Generales: Unidades tipo urbano con capacidad de 40 hasta 45 personas. Asientos tapizados en tela y con cinturón de seguridad. De 2 (dos) a 3 (tres) salidas de emergencia. Carrocería que disminuya el riesgo a los pasajeros en caso de colisión. Con estribo en la puerta de acceso para facilitar el arribo de los adultos mayores a la Unidad de Transporte. Servicios operados por choferes capacitados para atención a los adultos mayores en imprevistos, emergencias, además con equipo de radio comunicación o celular. Botiquín de primeros auxilios. Póliza de seguro de viajero vigente en el período del contrato.</p> <p>Bitácora de recorrido para casos de aclaración.</p> <p>6 (Seis) Servicios de transportación dobles de personas adultos mayores y personal: del origen al CDIAM y del CDIAM al origen, de Lunes a Viernes, excepto los días inhábiles de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo, también los días que fueran señalados por las autoridades de ésta Institución, los períodos vacacionales señalados por la misma, así como las cancelaciones emitidas por las necesidades propias de las operaciones del CDIAM, que serán comunicadas en tiempo y forma por nuestra Institución.</p> <p>Requerimientos: 1 (uno) servicio de transportación Personal principalmente, saliendo a las 7:00 horas de la Glorieta de la Normal (enfrente de la Escuela Normal del Estado de Jalisco), a las instalaciones del CDIAM, retornando a las 14:00 horas del CDIAM a la Glorieta de la Normal. 1 (uno) servicio de transportación de personas adultos mayores saliendo a las 8:00 horas de la Glorieta de la Normal (enfrente de la Escuela Normal del Estado de Jalisco), a las instalaciones del CDIAM, retornando a las 14:00 horas del CDIAM a la Glorieta de la Normal. 4 (cuatro) servicios de transportación en distintos puntos de la Zona Metropolitana programados por el CDIAM para llegar a las 9:00 horas a las instalaciones del CDIAM, retornando a las 14:00 horas del CDIAM a los puntos de origen según programación del CDIAM.</p>
2	1	<p>SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: DHV (TALLERES PROTEGIDOS).</p> <p>2.- Servicio de transportación de <i>personas con discapacidad</i> para el Centro de Desarrollo de Habilidades para la Vida, Ubicado en Paseo del Torreón #5000, Parque los Colomos, Zapopan Jalisco.</p> <p>Generales: Unidades tipo urbano con capacidad de 40 hasta 45 personas.</p>

		<p>Asientos tapizados en tela y con cinturón de seguridad. De 2 (dos) a 3 (tres) salidas de emergencia. Carrocería que disminuya el riesgo a los pasajeros en caso de colisión. Con estribo en la puerta de acceso para facilitar el arribo de personas con discapacidad a la Unidad de Transporte. Servicios operados por choferes capacitados para atención a personas con discapacidad en imprevistos, emergencias, además con equipo de radio comunicación o celular. Botiquín de primeros auxilios. Póliza de seguro de viajero vigente en el período del contrato. 1 (uno) servicio de transportación de personas con discapacidad doble: del origen (Glorieta de la Normal), al Centro del programa: Desarrollo de Habilidades para la Vida, y del Centro del programa: Desarrollo de Habilidades para la Vida a la Glorieta de la Normal, de Lunes a Viernes, excepto los días inhábiles de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo, también los días que fueran señalados por las autoridades de ésta Institución, los períodos vacacionales señalados por la misma, así como las cancelaciones emitidas por las necesidades propias de las operaciones del Centro del programa: de Desarrollo de Habilidades para la Vida, que serán comunicadas en tiempo y forma por nuestra Institución.</p> <p>Requerimientos: 1 (uno) servicio de transportación de la siguiente forma: iniciará a las 7:30 horas, partiendo de la Glorieta de la Normal (enfrente de la Escuela Normal de Jalisco), con dirección al Centro del programa: Desarrollo de Habilidades para la Vida, haciendo paradas en la Avenida Enrique Díaz de León y Av. Manuel Ávila Camacho y en la puerta principal del Parque "Los Colomos", retornando del Centro del programa: Desarrollo de Habilidades para la Vida a la Glorieta de la Normal a las 14:45 horas, de Lunes a Jueves. Los viernes será el mismo recorrido, iniciándolo a las 7:30 horas y retornando a las 12:45 horas. Bitácora de recorrido para casos de aclaración.</p>
3	1	<p>SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS MENORES DE EDAD: CAIVESI 3.- Servicio de transportación de <i>personas menores de edad</i>, para el Centro de Atención Integral a Víctimas de Explotación Sexual, Comercial Infantil, CAIVESCI, Ubicado en Prisciliano Sánchez #520, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco.</p> <p>Generales: Unidades tipo urbano con capacidad de 40 hasta 45 personas. Asientos tapizados en tela y con cinturón de seguridad. De 2 (dos) a 3 (tres) salidas de emergencia. Carrocería que disminuya el riesgo a los pasajeros en caso de colisión. Con estribo en la puerta de acceso para facilitar el arribo de personas menores de edad a la Unidad de Transporte. Servicios operados por choferes capacitados para atención a personas menores de edad en imprevistos, emergencias, además con equipo de radio comunicación o celular. Botiquín de primeros auxilios. Póliza de seguro de viajero vigente en el período del contrato. Bitácora de recorrido para casos de aclaración. 1 (uno) servicio de transportación de personas menores de edad doble: del origen en algún punto de la Zona Metropolitana al CAIVESCI y del CAIVESCI al origen de algún punto de la Zona Metropolitana según la programación del</p>

		<p>CAIVESCI. Lunes a Jueves excepto los días inhábiles de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo, así como también los días que fueran señalados por las autoridades de ésta Institución y los períodos vacacionales señalados por la misma, así como las cancelaciones emitidas por las necesidades propias de las operaciones del Centro, que serán comunicadas en tiempo y forma por nuestra Institución.</p> <p>Requerimientos:</p> <p>1 (uno) servicio doble, que se desglosa de la siguiente manera: El Servicio de transportación de personas menores de edad (Doble) estará programado para iniciar a las 8:00 horas en las instalaciones del CAIVESCI hacia distintos puntos de la Zona Metropolitana según se programe con el centro y retornará del punto de la Zona Metropolitana programado a las instalaciones del CAIVESCI a las 13:00 horas, de Lunes a Jueves.</p>
--	--	--



CAIVESCI, S. de C. v. c. 197 071100 0-0 197 89
 INSTITUCIÓN CAIVESCI, S. de C.

CAIVESCI, S. de C. v. c. 197 071100 0-0 197 89
 INSTITUCIÓN CAIVESCI, S. de C.

CAIVESCI, S. de C. v. c. 197 071100 0-0 197 89
 INSTITUCIÓN CAIVESCI, S. de C.